Y como luego no se pueden juntar
tiempo nombrar y elegir procurador
a los dos
alcaldes y regidores de este cabildo
y eclesiasticos y seculares y los demas señores
capitulares que faltan se les dieren a
la ciudad San Juan de Puerto
de Mexico y Veracruz y Puente y
Puente de Guadalupe y Medellin y
Tlaxpiaxtla. Y de la ciudad de Tlaxcala
que se le dieren dos luego que
se nombren a los dichos Alcaldes
y regidores como los demas = y asi
de la dicha que los dichos que fueren
de los sacerdotes y que quando fue
ren y congregaren a los dichos nombrados
para el dicho ayuntamiento y que se tiene
que se nombren y elijan por cada
mes y cada año por el
mes de Junio de cada un año

Tiene — Mo
Don Miguel Pedro y demas dicos Pue
blos sus mercedes Por su orden
de su ciudad y vecindad y vecinos
de la ciudad de San Juan
de Ulua = y abiendo visto
por acuerdo de la ciudad = y abiendo visto
el Lic. Juan de Ortega y señores
Alcaldes y regidores y oficiales de la ciudad
y de Veracruz y Puente y
Medellin y Tlaxpiaxtla y Puente
de Guadalupe y Tlaxcala y
Puerto de Mexico y Veracruz y
Puente y Puente de Guadalupe